

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4171 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la Participación Juvenil en el municipio de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, que establece el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades culturales y de ocio y tiempo libre por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo promueve la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

Normativa

Primera: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades juveniles, culturales y sociales de interés general que propicien la participación de los jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes.

Se concederán subvenciones en la modalidad de Programas de actividades. Tendrán esta consideración los proyectos presentados que engloben actividades a realizar por la entidad durante el periodo comprendido entre Julio de 2017 y junio de 2018, bien en la totalidad de su programación o bien en un apartado específico de su programa de actividades, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2017.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda: Régimen Jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004.

Tercera: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 2017/040/3340/48903, subvenciones a entidades sin fines de lucro (transferencia para gastos corrientes), del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00€).

Se establece como cuantía máxima de subvención por solicitud presentada tres mil euros (3.000,00 €).

Se subvencionará una sola solicitud por entidad.

Cuarta: Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán consideración de asociaciones juveniles, exclusivamente según lo dispuesto en el artículo 23.7. del RD 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de las asociaciones juveniles.

También serán beneficiarias otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo. Estas entidades serán, exclusivamente:

- Las asociaciones de estudiantes o alumnos y las secciones juveniles de entidades de adultos legalmente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.
- Las Federaciones de asociaciones juveniles o de estudiantes constituidas conforme a la legislación vigente aplicable.
- Las entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines y la programación de actividades para la juventud.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o tener cursada la solicitud de inscripción en el mismo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

f) Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.

Se extenderá, en este sentido, el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Quinta: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el periodo comprendido entre julio de 2017 y junio de 2018, destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural y educación social en el ámbito no formal.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Las que potencien la inclusión social y la integración de los jóvenes en las entidades juveniles del municipio y en actividades de participación juvenil en general.

h) Las que promuevan la igualdad de género como valor y prevengan la violencia de género.

i) Las que fomenten la prevención del acoso escolar, el ciberacoso y la violencia juvenil.

j) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Con carácter excepcional, la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá conceder de oficio, o previa solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la realización de las actividades.

Quedan excluidos los programas referidos a:

- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
- Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de los centros y servicios municipales de participación juvenil.
- Viajes de estudios y recreativos.
- Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- Y, en general, todos los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de los programas de participación juvenil de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Sexta: Gastos subvencionables

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación
- e) Impuestos personales sobre la renta

Según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establece en la presente convocatoria.

Séptima: Solicitudes y documentación

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como con la relación de documentos que se acompañan.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Juventud o en la página Web: www.informajoven.org.

2. Lugar de presentación: en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, sito en la calle Cronista Carlos Valcárcel, 6, 30008 Murcia; en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la plaza de los Apóstoles; o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación: El Plazo de presentación de Solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Documentación: a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o fotocopias compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, NIF, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

e) Certificación de entidad financiera por donde desean les sea abonada la subvención, en el que figuren los dígitos del código IBAN y que acredite que dicha cuenta pertenece a la persona o entidad objeto de la subvención.

f) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento de Murcia para obtener de forma directa dicha acreditación y con la Seguridad Social.

g) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de que la entidad garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

i) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para este mismo Programa.

j) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

- Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

- Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización

previstas, ámbito de actuación (local, municipal, ...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios, ...)

- Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

- Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

- Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

- Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

- Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que deberá concretarse.

Los documentos de los apartados d), g), h) y j) así como el modelo de autorización expresa para solicitar el certificado de la Agencia Tributaria, se podrán utilizar los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus propias dependencias o a través de la página Web del mismo: www.informajoven.org.

Caso de no existencia de modificaciones en los documentos a), b), c), d) y f), respecto a los presentados con anterioridad ante el Servicio de Juventud, se podrá sustituir su presentación por una declaración expresa del legal representante de la entidad manifestando la no existencia de modificaciones en documentos respecto al año anterior.

La no aportación del Proyecto detallado del programa de actividades, del epígrafe j), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes será motivo de exclusión.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Octava: Subsanación de errores

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación.....Hasta 30 puntos

Se establece la siguiente puntuación según el tipo de entidad solicitante:

- Asociaciones juveniles: 30 puntos (en caso de que el representante legal sea mayor de 29 años, se le valorará con la puntuación correspondiente a la Sección juvenil de entidades de adultos).
- Entidades de alumnos: 20 puntos.
- Secciones juveniles de entidades de adultos: 20 puntos.
- Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud: 10 puntos.

1.2. Continuidad del proyecto asociativo Hasta 5 puntos

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores estableciendo 0,5 puntos por año de funcionamiento desde la constitución asociativa.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos Hasta 8 puntos

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.
- Definición clara y precisa de los objetivos generales, específicos y operativos en el conjunto del Proyecto de actividades.
- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 5ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios Hasta 15 puntos

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actividades que estén destinadas especialmente a fomentar la integración de jóvenes en las entidades juveniles.
- Las actividades que fomenten la sensibilidad de la población hacia la igualdad de género y de prevención de la violencia de género.
- Las que fomenten la prevención del acoso escolar, ciberacoso y violencia juvenil.
- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación directa de jóvenes en riesgo de exclusión social.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.

2.3. Descripción de actividades Hasta 15 puntos

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción/ desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, Serán criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
- La participación de jóvenes voluntarios.
- Si plantean actividades interasociativas e intergrupales. En este sentido se valorarán especialmente los proyectos conjuntos asociaciones juveniles – asociaciones de inmigrantes.

– Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación Hasta 10 puntos

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto. Criterios preferentes:

– Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.

– Coordinación con el Servicio de Juventud.

– Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto

– Participación directa de los propios jóvenes en la programación, organización y evaluación de las actividades.

– Aspectos innovadores relacionados con la planificación de las actividades.

2.5. Evaluación Hasta 7 puntos

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).

Criterios:

– Propuestas de evaluación

– Técnicas de evaluación

– Indicadores de evaluación

– Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos Hasta 10 puntos

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

– Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).

– Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).

– Previsión de recursos materiales.

– Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

– Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud

– Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

– Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Décima: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el Art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo

del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el Art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejala Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, la Jefa de Servicio de Juventud, el Jefe de Programas de Participación Juvenil y un representante de cada grupo político municipal.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en la página Web del mismo: www.informajoven.org, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá a la Concejala Delegada de Juventud o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en la página Web del mismo: www.informajoven.org; y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.
- d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejala de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de un (1) mes tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, siendo el plazo límite de justificación de la presente convocatoria el 31 de Julio de 2018, excepto en los casos en que la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con la posibilidad contemplada en la cláusula quinta, apdo. g, de la presente normativa, haya decretado un nuevo plazo para la ejecución de las actividades y, consecuentemente, para su justificación. Igualmente se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima: Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta que estas ayudas sirven para financiar una importante parte de la partida de gastos de las asociaciones beneficiarias, relacionados con su objeto y dados los recursos limitados de que estas disponen.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos de tal forma que la suma de estos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de

los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades; gastos ocasionados en la realización de cada actividad; material de comunicación y publicitario; etc.

Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo orientativo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página Web del mismo: www.informajoven.org.

b) Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

c) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

d) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria ES48 0487 0001 6620 8100 0187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención,.

Decimocuarta: Actuaciones de comprobación

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificando a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen

fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

Pago en efectivo: Mediante recibí firmado indicando «pagado» sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de forma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.

Decimoquinta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución, dentro de la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2017, para actividades a realizar entre Julio de 2017 y Junio de 2018.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR/ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
CUANTÍA TOTAL									



Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.

Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de _____

EL TESORERO

V.º B.º EL PRESIDENTE